



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS CON CENTRO DE TRABAJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHESTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CHESTE.

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Cheste, en régimen de concurrencia competitiva a empresas con centro de trabajo en Cheste, para la contratación a tiempo completo de personal de Cheste, apoyando así a reducir el número de desempleados de esta población.

Modalidad: Subvención a fondo perdido.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, pymes o no pymes, industriales, cooperativas y autónomos, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan personalidad jurídica propia. Quedarán excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones.
- Que tengan su sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cheste.
- Que cuenten con uno o más trabajadores por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente.
- Que cuenten con la Licencia Municipal de Actividad que corresponda.
- Que estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cheste.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado).

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse tanto en el momento de concesión de las ayudas como en el pago de las mismas.

Cuarta.—Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

agotar el crédito disponible, en su caso, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 7 de las presentes bases, siempre que se cumpla los requisitos y se acompañe la documentación requerida para la dicha ayuda.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será la siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
2. Informe Técnico AEDL.
3. Propuesta de Concejalía.
4. Resolución Concesión de las ayudas por Resolución de Alcaldía.
5. Publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y web municipal.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de 1 semana, a contar desde el primer día hábil de la semana del día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Cheste. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El Ayuntamiento realizará el pago de la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, de la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución y según la disposición de fondos de la Tesorería municipal.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quinta.—Cuantía de las ayudas.

Con carácter general las subvenciones podrán ser de hasta un máximo de 2.000'00 Euros por cada persona de Cheste contratada por un periodo mínimo de doce meses, hasta agotar el importe consignado al efecto.

Sexta.—Actuaciones subvencionables. Contratos: Requisitos y exclusiones.

La empresa solicitante deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos, mediante la documentación que se indique en las resoluciones de convocatoria de estas ayudas y la complementaria que en su caso se requiera.

1. la persona contratada para su incorporación, se realizará según los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- La persona deberá estar empadronada en Cheste con una antelación mínima de un año ininterrumpidamente.
- La persona deberá ser actualmente desempleado e inscrita como tal en el SERVEF, considerados de larga duración (12 meses), no habiendo estado de alta en la Seguridad Social en los últimos doce meses.

Se consideraran también desempleados de larga duración los que hayan estado de alta en la Seg. Social un máximo de 30 días en los últimos doce meses.

- Son subvencionables las nuevas contrataciones, por lo que no lo son los contratos con personas que tuviesen alguna relación laboral con el solicitante con carácter previo al ámbito temporal que establezca la convocatoria.

2. Requisitos del contrato laboral:

- El contrato entre la empresa beneficiaria y el trabajador tendrá carácter laboral a jornada completa y se regirá por la legislación laboral aplicable vigente.
- El contrato deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención.
- La duración mínima del contrato laboral será de 12 meses, a jornada completa.
- El profesional contratado será dado de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización que corresponda.

Séptima.—Instrucción y evaluación.

Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Cheste, según modelo normalizado. El formulario de solicitud deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación que deberá ser presentada en original y copia :

1.1.- Certificado del SERVEF acreditativo de que el trabajador estaba inscrito como desempleado, durante al menos 12 meses ininterrumpidamente.

1.2.- Declaración de la empresa de que el trabajador no ha mantenido relación contractual con la empresa al menos durante los 12 meses anteriores.

1.3.- Certificado expedido por la D.P. de la Tesorería de la S.S., acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones en materia de Seg. Social.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

1.4.- Certificado expedido por la D.P. de Hacienda, acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

1.5.- Declaración de la empresa de que el trabajador contratado no tiene relación de parentesco.

1.6.- N.I.F. o C.I.F. de la empresa/sociedad.

1.7.- Escritura de constitución, donde consten la relación de representantes de la empresa, (empresario, gerente, administrador o director de la misma).

1.8.- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Cheste acreditativo de que la empresa se halla al corriente de pago de impuestos, tasa y demás deudas municipales.

1.9.- Certificado de empadronamiento del desempleado y de la radicación de la empresa, en el término municipal.

1.10.- Alta en el I.A.E., Licencia de Apertura y Actividad.

1.11.-Hoja de mantenimiento de terceros.

2. El Ayuntamiento de Cheste podrá solicitar cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención (SERVEF, TGSS, ...).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s interesad/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que , transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Octava.—Criterios de valoración.

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

Novena.- Importe de la Subvención



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- Por desempleado contratado que haya estado entre 12 y 18 meses ininterrumpidamente inscrito como tal en el INEM, 1.200'00 Euros.
- Por desempleado contratado que haya estado 18 y 24 meses ininterrumpidamente inscrito como tal en el INEM, 1.500'00 Euros.
- Por desempleado contratado que haya estado más 24 meses ininterrumpidamente inscrito como tal en el INEM, 2.000'00 Euros.

Novena.—Resolución.

1. Las resoluciones que resuelvan los procedimientos de la presente convocatoria de ayudas, habrán de ser dictada por el Alcalde-Presidente.

2. Cada resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas semanalmente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de una semana, salvo el mes de Agosto (inhábil).

3. El plazo para resolver cada convocatoria será con carácter general de una semana desde el cierre de la misma, salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del mismo. En cada convocatoria se considerarán incluidas aquellas solicitudes presentadas cuyo formulario con la documentación que se requiere en la convocatoria esté completa, así como las solicitudes que hayan dado lugar a la subsanación en dicho período.

4. La resolución que resuelva la convocatoria de ayudas en el caso de concesión, establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

6. Desde el Ayuntamiento de Cheste, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web www.cheste.es.

7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cheste, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Décima.—Justificación.

A) Formalización del contrato

Con carácter general el beneficiario de las ayudas contará con un plazo de máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión para realización efectiva de la contratación, justificándolo ante el Ayuntamiento de Cheste en el plazo de DOS MESES desde la formalización del contrato, aportando la siguiente documentación:

- 1.- Contratos de trabajo.
- 2.- TC – 2 del mes en que se efectúa la contratación y del último año anterior a la misma o en el caso de nuevas empresas, el modelo de alta de la empresa en la Seguridad Social.

B) Finalización del contrato

Al finalizar el período mínimo que se exige para la concesión de la subvención (12 meses), la empresa contratante deberá aportar original y fotocopia de TC – 2 de los doce meses siguiente a la formalización del contrato.

Con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Cheste, podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que estime necesaria.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la declaración de incumplimiento y revocación de la ayuda concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

Decimoprimera.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir, además de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar las actividades para las que se conceden las ayudas económicas.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Cheste, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

Decimosegunda.—Pago de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario al mes de la justificación mediante el contrato de trabajo y el TC - 2 .

Decimotercera.—Modificación.

En el caso de existir modificaciones justificadas en la actuación subvencionable, cambios de titularidad por fusión, absorción, transformación o segregación según son definidas en la legislación mercantil, del beneficiario de la subvención, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni la cuantía de la inversión subvencionable, el beneficiario, estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. La solicitud de modificación, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Ayuntamiento de Cheste, autorizar dichas modificaciones, que se podrán llevar a cabo siempre que no dañen derechos del personal contratado objeto de la presente subvención.

En el caso de que el contrato sea rescindido por parte del trabajador previamente a los 12 meses subvencionables, la empresa tendrá derecho a la parte de la ayuda proporcional a los meses en que el trabajador haya ocupado el puesto de trabajo y a la parte correspondiente a la contratación de otro trabajador hasta alcanzar el periodo máximo de subvención. En todo caso será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Cheste, para la contratación de otro trabajador. El período de tiempo transcurrido desde la autorización hasta la formalización del contrato sustitutivo no podrá exceder de más de un mes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado el nuevo contrato, se procederá a la revocación parcial de la ayuda y devolver la parte proporcional de la subvención por el período de tiempo incumplido.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Decimocuarta.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la ayuda y al reintegro en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.

3. En el caso de rescisión del contrato por causas imputables a la empresa, se procederá a la revocación total de la ayuda y la devolución íntegra de la subvención.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y reintegro de la ayuda, será adoptada por Resolución del Ayuntamiento de Cheste, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoquinta.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta.—Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aras de la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberá tener este mismo tratamiento.

Todos los datos suministrados al Ayuntamiento de Cheste, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoséptima.-: Aceptación Intgra de las Condiciones.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases que se regulan en ella.

Decimooctava.— Incompatibilidades.

Las ayudas que reciban las empresas y demás entidades empleadoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

Decimonovena.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y disposiciones concordantes de aplicación.

Cheste, 23 de Abril de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: David Doménech Pérez



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHESTE.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F	Nombre o Razón social	
CNAE (Actividad en letra)	Nº CNAE	
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta de cotización a la Seguridad Social

DATOS DEL PRESENTE LEGAL O APODERADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Cargo
--------------------	--------	-------

PERSONA PARA POSIBLES ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

El abajo firmante, en nombre de la Entidad, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento de Cheste, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

....., a de 2013

(Firma del solicitante)



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

1.1.- Certificado del SERVEF acreditativo de que el trabajador estaba inscrito como desempleado, durante al menos 12 meses ininterrumpidamente.

1.2.- Declaración de la empresa de que el trabajador no ha mantenido relación contractual con la empresa al menos durante los 12 meses anteriores.

1.3.- Certificado expedido por la D.P. de la Tesorería de la S.S., acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones en materia de Seg. Social.

1.4.- Certificado expedido por la D.P. de Hacienda, acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

1.5.- Declaración de la empresa de que el trabajador contratado no tiene relación de parentesco.

1.6.- N.I.F. o C.I.F. de la empresa/sociedad.

1.7.- Escritura de constitución, donde consten la relación de representantes de la empresa, (empresario, gerente, administrador o director de la misma).

1.8.- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Cheste acreditativo de que la empresa se halla al corriente de pago de impuestos, tasa y demás deudas municipales.

1.9.- Certificado de empadronamiento del desempleado y de radicación de la empresa, en el término municipal.

1.10.- Alta en el I.A.E., Licencia de Apertura y Actividad.

1.11.-Hoja de mantenimiento de terceros.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

ANEXO I
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, entre público o privado?
 SI NO

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

<u>AYUDA</u>	<u>ORGANISMOS QUE LA CONCEDEN</u>	<u>CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA</u>	<u>CUANTÍA Y FECHA CONCEDIDA</u>
--------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

D/D^a., con N.I.F., en representación de

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Asimismo, se compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha solicitada, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presente sometidas al régimen de "minimis", para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en caso de que el importe de la subvención, asilada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

., a de de 2013
 (FIRMADO)



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

ANEXO II
DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA
CONVOCATORIA

D/D^a. con N.I.F. ,
 en representación de

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

El artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declarado que la entidad a la que represento **no se halla** incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier prendimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

Igualmente declaro que en la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En. , a de de 2013

(Firma solicitante)

